

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

6392 Orden de 25 de noviembre de 2022 por la que se aprueba la denominación específica "Teresa Barranco Campillo" y la ampliación del número de unidades de la Escuela de Educación Infantil Municipal de Los Alcázares, código 30012215.

Visto el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, sobre la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de la "Escuela de Educación Infantil Municipal de Los Alcázares", código 30012215, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos:

Antecedentes

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares presentó solicitud de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de la "Escuela de Educación Infantil Municipal de Los Alcázares", código 30012215, por ampliación de una unidad y el cambio de la denominación específica a "Teresa Barranco Campillo".

Segundo. De acuerdo con la Orden de 13 de marzo de 1998 por la que se modifica la autorización de la Escuela de Educación Infantil Municipal de Los Alcázares (Murcia), (BOE de 13 de mayo), dicho centro queda configurado con 6 unidades Educación Infantil de primer ciclo.

Tercero. Consta en el expediente informe de la Unidad Técnica de Centros Educativos, favorable a la modificación solicitada.

Fundamentos de derecho

Primero. La competencia para resolver el procedimiento la tiene atribuida la Consejera de Educación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 enero (BOE del 20 de febrero), en relación con el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM del 13).

Segundo. En materia de requisitos mínimos de instalaciones y espacios del centro educativo, son de aplicación específica a este expediente las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo) por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

- Resolución de 16 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del mencionado Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias

Tercero. Con la documentación que obra en el expediente y que se refiere en los antecedentes, ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos formales y materiales exigidos para el otorgamiento de la modificación de la autorización solicitada.

La autorización objeto del presente procedimiento constituye un acto administrativo que otorga al interesado aquello que ha solicitado, por lo que puede considerarse que produce efectos favorables al mismo. Además, ha quedado acreditado en el expediente que el supuesto de hecho necesario para que sea dictado el acto existía ya en la fecha de inicio del curso escolar 2022/2023.

Por último, la retroacción de la eficacia de la modificación a la fecha de inicio del curso escolar 2022/2023, no lesiona derechos o intereses legítimos de otras personas. Por lo tanto, procede otorgar eficacia retroactiva a la modificación objeto del presente expediente a la fecha del inicio del curso escolar 2022/2023, es decir, al día 1 de septiembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Constan en el expediente informe favorable emitido por el Servicio de Centros.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en virtud de las atribuciones que me confieren el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional y el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Aprobar el nombre de "Teresa Barranco Campillo" como denominación específica de la Escuela de Educación Infantil Municipal de Los Alcázares, código 30012215, y la ampliación de una unidad de primer ciclo de educación infantil, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30012215.
- b) Titularidad del Centro: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- c) NIF de la titularidad: P-3004500-I.
- d) Denominación genérica: Escuela Infantil Municipal.
- e) Denominación específica: "Teresa Barranco Campillo".
- f) Domicilio: Avda. Joaquín Blume s/n.
- g) Localidad: Los Alcázares
- h) Municipio: Los Alcázares.
- i) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- j) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primer ciclo.
- k) Capacidad: 7 unidades.
 - 1 unidad de 0-1 año: 8 puestos escolares.
 - 3 unidades de 1-2 años: 39 puestos escolares.
 - 3 unidades de 2-3 años: 60 puestos escolares.

Segundo. La nueva configuración del centro educativo se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2022/2023.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 25 de noviembre de 2022.—La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.